

República de Colombia Ministerio de la Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2006025571 DE 10 de Noviembre de 2006

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a PRODUCTO:

REGISTRO SANITARIO No.:

TIPO DE REGISTRO:

TITULAR(ES):

FABRICANTE(S):

IMPORTADOR(ES):

ACONDICIONADOR(ES):

TIPO DE DISPOSITIVO

RIESGO:

COMPOSICIÓN:

USOS:

PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA POR UNA UNIDAD OBSERVACIONES:

EXPEDIENTE No.: RADICACIÓN No.: 2006077861

ESTETOSCOPIOS LITTMANN (MECANICOS) 3M

INVIMA 2006DM-0000347 VIGENTE HASTA: IMPORTAR Y VENDER

3M COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

3M HEALTH CARE con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

3M COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C. 3M COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C. NO INVASIVO

BIAURICULARES: TUBOS/YUGO POLIVINILCLORURO, AUDIFONOS: TUBOS DE ALUMINIO, RESORTES DE ACERO. PUNTAS DE OIDO: SILICONA, PIEZA DE PECHO:

ACERO INOXIDABLE, VARILLA: ALUMINIO, ARO: POLIURETANO, DIAFRAGMA: COMPUESTO EPOXY, PERIFERIA: POLIURETANO

PARA EXAMEN AUSCULTATORIO CON PROPOSITO DE DIAGNOSTICO MEDICO SE APRUEBAN LAS REFERENCIAS LITTMANN MASTER CARDIOLOGY, LITTMANN

CLASIC II S.E., LITTMANN LIGHTWEIGHT II S.E., LITTMANN MASTER CLASSIC II. LITTMANN CLASSIC II PEDIATRIC, LITTMANN CARDIOLOGY III.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirectora de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 22 del

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 10 de Noviembre de 2006

Este espacio, basta la firma se considera en blanco.

bur Pbundiat GINA PATRÍCIA BUENDIA GARCIA SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS